



Resolución Jefatural

N° 085 -2018-CENEPRED/J

Lima, 23 MAY 2018

VISTOS:

El Informe Técnico Legal N° 013-2018-CENEPRED/DGP, del 17 de mayo de 2018, el Memorándum N° 0200-2018-CENEPRED/DGP, del 18 de mayo de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29664, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de febrero de 2011, se aprueba la Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; en la cual se otorga competencia al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, para proponer y asesorar al ente rector de la Presidencia del Consejo de Ministros, a los distintos entes públicos y privados respecto de la Política, lineamientos y mecanismos referidos a los Procesos de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo de Desastres y de la Reconstrucción;

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley señalada en el párrafo precedente, los Gobiernos Locales y Regionales, así como, las entidades públicas ejecutan e implementan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de su respectivo ámbito jurisdiccional; siendo función específica de los tres niveles de gobierno incorporar en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública la gestión del riesgo de desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM se aprueban los Lineamientos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, en cuyo sub-numeral 6.1.3.1. del numeral 6 se otorga al CENEPRED atribuciones como son elaborar y difundir los procedimientos técnicos y administrativos del Análisis del Riesgo de Desastres, para la identificación de las condiciones del riesgo en el ámbito nacional y su aplicación por las instituciones u organismos del SINAGERD, para tal efecto elabora y difunde los procedimientos técnicos y administrativos de los escenarios de riesgo por tipo de peligro, para la determinación de las probabilidades del riesgo, en el ámbito nacional y su aplicación por las instituciones u organismos del SINAGERD. Asimismo, en el numeral 6.2.5 se dispone que el CENEPRED, expedirá en forma progresiva los Manuales de

acuerdo a la fenomenología del territorio peruano y elaborará el Manual de Evaluación de Riesgo originado por fenómenos de origen natural;

Que, en ejercicio de su facultad normativa el CENEPRED emitió la Resolución Jefatural N° 112-2014-CENEPRED/J, aprobando la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J, sobre "Procedimiento Administrativo para la Evaluación del Riesgo originado por fenómenos naturales", en cuyo artículo 11, se desarrolló el acápite de los Evaluadores de Riesgo, conceptuándolos como profesionales formados a nivel universitario, para ejecutar los procedimientos técnicos y administrativos de las Evaluaciones de Riesgo;

Que, el CENEPRED ha celebrado Convenios de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Continental y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que tiene por objetivo establecer las obligaciones de las partes para la planificación, organización y desarrollo del Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales; aprobado por Resolución Jefatural N° 131-2016-CENEPRED/J;

Que, el numeral 8.2. de la Octava Disposición Transitoria de la Directiva N° 001-2018-CENEPRED/J, "Procedimientos para la formación y la acreditación de evaluadores del Riesgo originados por fenómenos naturales", aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 046-2018-CENEPRED/J, de fecha 28 de febrero del 2018, dispuso que los profesionales que se encuentren llevando el curso de formación en las universidades con las que el CENEPRED suscribió convenios, se registrarán por las disposiciones aprobadas mediante Resolución N° 131 -2016-CENEPRED/J, que regula el tiempo de experiencia profesional, el mismo que debe considerarse de un (01) año;

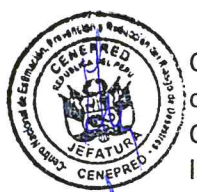
Que, el numeral 8.3. de la Octava Disposición Transitoria de la Directiva N° 001-2018-CENEPRED/J, "Procedimientos para la formación y la acreditación de evaluadores del Riesgo originados por fenómenos naturales", aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 046-2018-CENEPRED/J, de fecha 28 de febrero del 2018, dispuso que el proceso de acreditación de los profesionales que llevaron Curso y/o Diplomado para la formación de evaluadores de riesgo en aplicación a la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J, comprendidos en el periodo 2014-2015, se registrarán por lo dispuesto en la presente Directiva en lo que resulte ser aplicable;

Que, vista la Carta N° 043-2018-RA/EPGUCL, de fecha 26 de abril de 2018, la Ing. Gabriela Jurado Chamorro, Jefe de Registros Académicos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, solicita la acreditación de 9 profesionales que han culminado el "Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales (Edición I)".

Que, vista la Carta N° 050-2018-RA/EPGUCL, de fecha 02 de mayo de 2018, la Ing. Gabriela Jurado Chamorro, Jefe de Registros Académicos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, solicita la acreditación de 9 profesionales que han culminado el "Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales (Edición I)".

Que, visto el Oficio N° 040-2018-UPBS-FA-UNSA, de fecha 24 de abril de 2018, el Dr. Juan Luna Carpio, Decano de la Facultad de Administración, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, solicita la acreditación de 1 profesional que ha culminado el "Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Originados por Fenómenos Naturales", del segundo grupo.

Que, se acreditó que la señora REBECA JACINTA ASTETE LOPEZ, ostenta la condición de arquitecta, debidamente habilitada ante el Colegio de Arquitectos del Perú. Asimismo, acreditó



un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora DERSY GENSY BUSTAMANTE CÁCERES, ostenta la condición de arquitecta, debidamente habilitada ante el Colegio de Arquitectos del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor MANUEL JESÚS CAHUA PÉREZ, ostenta la condición de ingeniero civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora MARIA REBECA ESPINOZA HUAMÁN, ostenta la condición de arquitecta, debidamente habilitada ante el Colegio de Arquitectos del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora CARLA MANUELA GALLO MARCAS, ostenta la condición de ingeniero ambiental, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora MARIA DEL ROSARIO BEATRIZ GUEVARA SALAS, ostenta la condición de ingeniero geólogo, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor EDWIN FREDDY MENDOZA MIRAMIRA, ostenta la condición de ingeniero químico, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor DANIEL YBAR MEZA LERMO, ostenta la condición de ingeniero civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor RICAR GILBERTO MORALES DIAZ, ostenta la condición de arquitecto, debidamente habilitado ante el Colegio de Arquitectos del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora ANA CAROLINA PAUCAR RETUERTO, ostenta la condición de bióloga, debidamente habilitada ante el Colegio de Biólogos del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor JEAN PIERRE PÉREZ REYMUNDO, ostenta la condición de ingeniero civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;



Que, se acreditó que la señora KATYA BEATRIZ POZO CAPARO, ostenta la condición de arquitecta, debidamente habilitada ante el Colegio de Arquitectos del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora MARTHA ELENA RODRÍGUEZ MONTANI, ostenta la condición de ingeniero civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora MELISA FANNY RODRÍGUEZ RAMIREZ, ostenta la condición de arquitecta, debidamente habilitada ante el Colegio de Arquitectos del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor JUAN ANÍBAL LAJO SOTO, ostenta la condición de ingeniero geólogo, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Con el visado de la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Resolución Jefatural N° 112-2014-CENEPRED/J, que aprueba la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J; la Resolución Jefatural N° 131-2016-CENEPRED/J, que aprueba el Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

SE RESUELVE:

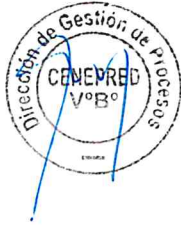
Artículo 1°.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Evaluador de Riesgo, de la arquitecta REBECA JACINTA ASTETE LOPEZ; arquitecta DERSY GENSY BUSTAMANTE CÁCERES; ingeniero civil MANUEL JESÚS CAHUA PÉREZ; arquitecta MARIA REBECA ESPINOZA HUAMÁN; ingeniero ambiental CARLA MANUELA GALLO MARCAS; ingeniero geólogo MARIA DEL ROSARIO BEATRIZ GUEVARA SALAS; ingeniero químico EDWIN FREDDY MENDOZA MIRAMIRA; ingeniero civil DANIEL YBAR MEZA LERMO; arquitecto RICARDO GILBERTO MORALES DIAZ; bióloga ANA CAROLINA PAUCAR RETUERTO; ingeniero civil JEAN PIERRE PÉREZ REYMUNDO; arquitecta KATYA BEATRIZ POZO CAPARO; arquitecta MELISA FANNY RODRÍGUEZ RAMIREZ; ingeniero civil MARTHA ELENA RODRÍGUEZ MONTANI e ingeniero geólogo JUAN ANÍBAL LAJO SOTO; con competencias para identificación y caracterización de peligros originados por fenómenos naturales, y análisis de los factores de vulnerabilidad.

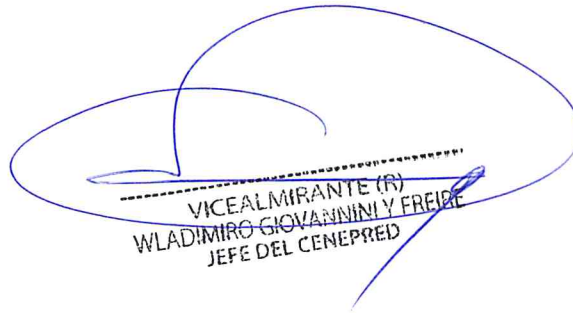
Artículo 2°.- Disponer que se cumpla con expedir la credencial respectiva a los Evaluadores de Riesgo, señalado en el artículo 1° de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3°.- Disponer la publicación actualizada del Registro Nacional de Evaluadores de riesgo, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, incorporando lo señalado en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a los interesados, la Secretaria General, Dirección de Gestión de Procesos, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.




VICEALMIRANTE (R)
WLADIMIRO GIOVANNINI FREIRE
JEFE DEL CENEPRED